

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

10400/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de junio de dos mil veintiuno.

La Suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°10400, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED]; en su calidad de patrono ha solicitado: "1. *certificación total del expediente administrativo que llevó la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Instituto Salvadoreño del Seguro Social, donde consta el procedimiento en el cual se determinó el salario de la señora [REDACTED], el cual necesito para tener los insumos necesarios para hacer uso de los derechos que me corresponden siendo que soy parte afectada directa del mismo.* 2. *Documento o respaldos correspondientes que se tomaron como base fundamento a efecto de certificar el informe de cuenta individual [REDACTED] y que hace constar que yo, [REDACTED] con numero patronal [REDACTED].* Presente cotizaciones mediante el sistema Web, hecho que niego rotundamente, razón por la cual quiero tener esa información. De la misma manera hago de conocimiento que ese documento fue entregado a la [REDACTED] que fue extendido en la Jefatura del Departamento de Beneficios Económicos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en San Salvador el doce del mes de octubre del año dos mil veinte. Así mismo aclaro que no poseo acceso a esas planillas en ese periodo desde el sitio Web, por tal razón no puedo haber creado, manipulado o modificado. Asimismo, ese documento ha sido tomado como única prueba [REDACTED] para determinar el salario devengado por parte de la señora [REDACTED] en la cual se me ha condenado en base a él. solicito también datos como: Fecha, Hora, Usuario e IP desde donde se generaron esas planillas." Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra b, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial "...La entrega con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación...", sin embargo, el solicitante tiene la calidad de patrono de la empresa

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura del Departamento de filiación e Inspección y Departamento de Beneficios Económicos del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefatura del Departamento de filiación e Inspección, fotocopia certificada de expediente de inspección a nombre del patrono [REDACTED], con número patronal [REDACTED], el cual consta de 87 folios. Dicha copia ha sido elaborada por el área de Inspección en versión pública, en la que se eliminan los elementos clasificados como confidenciales de terceros, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública y la resolución número 11-A-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la información Pública que establece la confidencialidad de los nombres y datos personales de trabajadores entrevistados y denunciantes, por ser información privada de éstos, y existir un interés jurídicamente protegido como lo es la estabilidad laboral.

Se recibió por parte de la Jefatura de la Sección Acreditación de Derechos y Departamento de Beneficios Economicos, nota en la cual da respuesta al numeral dos de la solicitud de información.

Asimismo, la Jefatura del Departamento de Afiliación e Inspección informó que, como resultado de la inspección practicada, la planilla base fue generada por la inspectora que lleva el caso, dicha planilla base se envió a la Sección Control de Ingreso para la elaboración de las planillas de Cotización, las cuales al ser procesadas y recibidas por la inspectora procedió a notificarlas al Patrono.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 30, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar en original los documentos remitidos por medio de correo electrónico.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de cuatro dólares con ocho centavos de los Estados Unidos de América (\$4.64), lo que corresponde a 116 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordero
Oficial de Información ISSS
K.C.

